

LA PLATA.-

RESOLUCIÓN N° 209/25.-

VISTO y considerando que el cargo categoría 2 del Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales Subgrupo "C", con funciones de Director de Sedes de la Facultad de Ciencias Médicas, se encuentra en condiciones de ser concursado, de acuerdo a las normativas vigentes aprobadas por el Consejo Superior de la Universidad;

CONSIDERANDO la autorización conferida por el Presidente de la Universidad a fs.16 de las presentes actuaciones, por la cual se dispone el uso de los créditos para la cobertura por concurso del cargo mencionado;

Y que el Decreto 366/06 y la Ordenanza 262/02 establecen los procedimientos a que deberán ajustarse los concursos;

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Llamar a CONCURSO INTERNO de antecedentes y oposición para cubrir UN (1) cargo **Nodocente de la categoría 2 del Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales Subgrupo "C"**, para cumplir funciones de **Director de Sedes** de esta Unidad Académica.

ARTÍCULO 2º.- Fijar el período de cinco (5) días hábiles para la inscripción de los aspirantes, a partir del lunes **30/06/2025**, a las 08:00 hasta el último día hábil a las 12:00, la que formalizará en el Departamento de Concursos de la Facultad de Ciencias Médicas, de forma virtual mediante el envío de la documentación desde el correo institucional del aspirante a la dirección de correo concursos@med.unlp.edu.ar, en archivos portables (.pdf).

ARTÍCULO 3º.- Para tener derecho a inscribirse, los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones

- Artículo 28 de la Ordenanza 262/02: "...*tendrán derecho a inscribirse los agentes que revisten en las categorías inferiores o iguales a las concursadas...*"
- Los aspirantes que pertenezcan a un Agrupamiento diferente al del cargo concursado, deberán reunir, como mínimo, los requisitos particulares establecidos en el artículo 21 inciso d).
- Como requisito especial, al momento de la inscripción, deberán remitir a la dirección de correo electrónico institucional del Departamento de Concursos, separada del resto de los antecedentes, una Propuesta de Plan de Trabajo para el área. El personal responsable del mencionado Departamento, lo remitirá al Jurado designado, a partir de su constitución y lo agregará al expediente, en su debido momento.

El Departamento de Concursos de la Facultad de Ciencias Médicas deberá proporcionar a los aspirantes la información complementaria que requieran, en relación con el presente concurso.

ARTÍCULO 4º.- Dejar establecido que el horario a cumplir será de treinta y cinco (35) horas semanales, de **07:00 a 14:00**, siendo de **pesos un millón cuatrocientos veintisiete mil doscientos sesenta y cinco con 74/00 (\$ 1.427.265,74)** la retribución básica del cargo, a la que se adicionarán las bonificaciones que correspondieren, según la situación particular de cada agente y sobre la que se efectuarán los descuentos de ley.

///...

ARTÍCULO 5º.- La lista de los aspirantes inscriptos se publicará en el transparente del Departamento de Concursos y la página web de la Facultad durante cinco (5) días hábiles, a partir del siguiente día hábil de finalizada la inscripción. Durante ese lapso, los inscriptos podrán tomar vista de la documentación presentada por los otros aspirantes, pudiendo observarlos o impugnarlos. En el mismo período se hará pública la nómina del Jurado, pudiendo los inscriptos recusar a sus integrantes, por cualquiera de las causales determinadas en el artículo 33º del Decreto 366/06, mediante escrito que se deberá presentar en Mesa de Entradas de la Dependencia, y éstos excusarse dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, a contar desde la misma fecha.

Dentro del mismo plazo, los aspirantes y los miembros de la comunidad universitaria tendrán derecho a objetar a los postulantes inscriptos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del referido Decreto.

ARTÍCULO 6º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Personal de la Universidad, la realización del presente concurso, a los efectos determinados en el artículo 9 de la Ordenanza 262/02 (designación de veedor).

ARTÍCULO 7º.- Integrar de la siguiente manera el Jurado que deberá expedirse en el presente concurso (artículo 8º Ordenanza 262/02):

- a) Autoridad Superior: Abog. Osvaldo Carlos ELLIFF
- b) Por el personal superior jerárquico: señor Carlos Alberto URRIOLABEYTIÁ – Suplente: señora Verónica Paula SERGNESE
- c) Por el personal Nodocente (representante del Agrupamiento) Titular: señor Franco TOFFI. - Suplente: señor César BARQUÍN.
- d) Por el personal Nodocente (ATULP): Titular señor Ignacio ARBIO – Suplente: señor Carlos VÁZQUEZ.
- e) Por los Nodocentes (representantes de otras facultades) Titular: señor Sebastián MACCARONE - Suplente: señor Franco CORADAZZI

ARTÍCULO 8º.- La prueba de oposición se llevará a cabo el jueves **14/08/2025** en la sede de esta Facultad de Ciencias Médicas, a partir de las **10:00**, con el siguiente temario general:

- Estatuto de la Universidad Nacional de La Plata
- Decreto 366/06 – Convenio Colectivo de Trabajo para el sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales
- Ordenanza 262 – Ingreso y ascenso del Personal Nodocente
- Ordenanza 101 – Reglamento de Procedimientos Administrativos de la Universidad Nacional de La Plata
- Ordenanza 274/07 – Administración y control de bienes patrimoniales
- Resolución N° 852/25 UNLP - Escala para los procedimientos de selección para la adquisición de bienes y contratación de servicios
- Autoridades y Estructura de Secretarías UNLP.
- Ley 24557 - Cap. I, II, V, VI (Riesgos del Trabajo)
- Ley 19587 Higiene y seguridad en el trabajo
- Disposición N° 410/15 - Protocolo de actuación ante situaciones de discriminación y/o violencia de género en la Universidad Nacional de La Plata
- Ley Micaela
- Demostraciones de idoneidad, competencia y habilidades para la resolución de problemas prácticos vinculados con la función concursada.
- Tareas inherentes a la función del cargo a concursar.
- Propuesta de Plan de Trabajo para el área.

...///

Corresponde a Expediente N° 800-1933/23.-

ARTÍCULO 9°.- Facultar al jurado a postergar la fecha de la prueba de oposición, cuando las circunstancias lo tornen indispensable, notificando de ello, en forma fehaciente, a los aspirantes inscriptos.

ARTÍCULO 10.- Regístrese. Tómese nota, comuníquese a los miembros del Jurado, designados por el artículo 7° de la presente y a la Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional de La Plata (ATULP), dese amplia difusión, remítase copia de la presente al Departamento de Personal y a la Dirección General de Personal de la Universidad; cumplido, RESÉRVASE en el Departamento de Concursos.

Firmado electrónicamente

Prof. Dr. Juan Ángel BASUALDO FARJAT
DECANO
Facultad de Ciencias Médicas – U.N.L.P

Lic. Mario ALMANZA
Secretario de Supervisión Administrativa
Facultad de Ciencias Médicas – U.N.L.P.

///...

Hoja de firmas